

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Director del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozau S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia.

(Gaceta del 13 de Octubre.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 258.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion se me comunica con fecha 12 del mes actual la Real orden circular siguiente:

«Circular.—El Cónsul de España en Nueva-Orleans en despacho fecha 16 de Setiembre próximo pasado participa al Ministerio de Estado, que hace algunas semanas salió de aquella ciudad un agente agrícola para inducir á los labradores españoles y portugueses a emigrar á aquel Estado de la Luisiana, bajo una contrata en la que se les ofrecen quince reales diarios, que es lo que se paga á los negros en las plantaciones de azúcar, algodón, arroz, etc; cuyo jornal, apenas equivalente á una peseta en España, no basta para la manutencion, vestidos, médicos, etc., que por sí tiene que costear todo el trabajador en América. Los gastos de viaje han de ser tambien de su cuenta, los cuales difícilmente podrá pagarlos el emigrante en el año por que se contrata, pues para la traslacion de otro de pecho, se le exigen ciento sesenta pesos. Además el clima es insa-

lubre, y el contratista á nada se compromete respecto á los casos de enfermedad y regreso á España, y es doloroso que despues de emigrar á un país cuya lengua no se entiende y cuyas costumbres son diferentes de las nuestras, y de arrostrar los peligros del Atlántico y las fiebres palúdicas y amarilla, se vean precisados á regresar á su patria tal vez, sin una peseta, si no perdieron la vida en aquellas inhospitalarias regiones, pues de los que emigraron en el año 1873, apenas se encuentran rastros de alguno de ellos, porque los demás dejaron sus huesos en el fondo de aquellos pantanos.

Por lo regular las corrientes de la emigracion Europea se dirigen al Noroeste, y nunca hácia el golfo de Méjico. Los irlandeses y alemanes encuentran una segunda patria y medios para llegar á ser propietarios rurales y los cubanos se extienden por el litoral desde Nueva-York á Nueva Orleans y raro es el que se interna; pero nuestros agricultores no pueden reemplazar á los negros en aquellos campos pantanosos y cálidos y perecen despues de haber pasado una vida llena de penalidades y sufrimientos.

Por lo tanto, considerando conveniente y humanitario hacer comprender á tantos ilusos á lo que se exponen corriendo las aventuras de tal emigracion, y de que cerciorados de la verdad de sus fatales consecuencias, resuelvan, á no dudarlo, permanecer en el suelo patrio, ó que al menos se inclinen más bien á dirigirse á nuestras Antillas, donde á causa de la abolicion de la esclavitud pueden encontrar ocupacion más segura y el amparo y proteccion de autoridades de colonias pertenecientes á la madre patria; S. M. el Rey (Q. D. G.), excitando el reconocido celo y patriotismo de V. S., ha tenido á bien disponer llame su atencion respecto á este asunto, y que por todos los medios de que disponga, ya sea por el Boletín oficial ó la prensa periódica de esa localidad, haga públicos los datos indicados á fin de evitar en lo posible que tantos infelices compatriotas ilusionados con falaces y engañosas promesas, se vean sumidos en la miseria ó encuentren una prematura y segura muerte en tan peligroso clima y lejanas regiones.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. á los efectos oportunos.»

Y en cumplimiento de euanto se pre-

viene en la preinserta Real orden, se publica en este periódico oficial para conocimiento del público, llamando muy especialmente la atencion de los Sres. Alcaldes de esta provincia, á fin de que den la mayor publicidad á la indicada Real disposicion con objeto de evitar sean sorprendidas las familias de sus respectivos distritos municipales.

Santander 15 de Octubre de 1880.—
El Gobernador, Ricardo Villalba.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUESTO SOBRE TRASMISION DE BIENES Y DERECHOS REALES.

Anuncio.

Las personas que por virtud de contratos ó de herencias hayan adquirido bienes ó derechos aculirán á pagar el impuesto correspondiente á los mismos dentro de los plazos marcados al efecto, si quieren evitarse los gastos y penas consiguientes á la ocultacion ó morosidad.

Los que denuncien al liquidador del partido ó á la Administracion economica de la provincia las ocultaciones ó fraudes indicados, tendrán derecho á percibir las multas que determina el reglamento.

Santander 13 de Octubre de 1880.—
El Jefe económico, Manuel Gutierrez del Cañizo.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER.

En atencion á que lo avanzado de la estacion no permite los trabajos en el despacho de esta Aduana por falta de la necesaria luz hasta la hora de la tarde en que hoy se terminan, á contar desde el dia de mañana se abrirá á las dos de tarde, cerrándose á las cuatro de la misma; no haciéndose variacion por ahora en el de la mañana que serán de ocho á una.

No se hace variacion alguna en los despachos de muelle, cuyas horas son de ocho á una por la mañana y de dos de la tarde hasta la puesta del sol; todo ello sin perjuicio de las necesidades del servicio.

Santander 15 de Octubre de 1880.—
El Administrador, Domingo Lopez. 3-1

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La incompleta de Lecioñana, dotada con 500 pesetas, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. de Redecilla del Camino, con 412'50 id. id. id.

La id. de Villafuertes, con 325 id. id. id.

La id. de Portilla, Villalacre y Angosta, Bárcena de Bureba y Brizuela, con 250 id. id.

De niñas.

La elemental completa de Fuentecen, con 550 id. id. id.

La id. de Mahamud, con 416'75 id. id. id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de Oyarzun, con 1.250 id. id. id.

La id. de Oñate, con 1.100 id. id. id.

La incompleta de Mutilva, con 275 id. id. id.

Mixta.

La id. de Orendain, con 275 id. id. id.

De niñas.

La elemental completa de Lasarte, con 416'66 id. id. id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Grijota, con 825 id. id. id.

La id. de Valle de Cerrato, con 625 id. id. id.

La incompleta de la Vid de Bureba, con 375 id. id. id.

La id. de Bustillo de la Vega, con 437'50 id. id. id.

Las id. de Villedga y Villanueva del Rebollar, con 312'50 id. id. id.

De niñas.

La elemental completa de Valdespino, con 416'75 id. id. id.

Ayuntamientos.	Montes.	Pueblos.	Número de carros.	Especie.	Tasación. Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Objeto.	Clase de la concesión.	Día de la subasta.
Ramales.	Torcada.	Ramales y Gibaja.	200 Roble.	Roble.	200	Poda.	Bárceua Masante: N. y O. rio Ason, E. portillo de Jibaja y S. camino real.	6 Subasta.		4 Noviembre doce mañana.
Idem.	El Moro.	Idem idem.	500 Carrasco, alboroto y agracio.	Carrasco, alboroto y agracio.	500	Entresaca y matarrasa.	Las Churrancas: N. sierra, E. cumbre, S. carretera de la Cueva Rompida y O. Regata de las Churrancas.	3 Hogares. Gratuita.		
Rasines.	Valseca.	Rasines.	700 Alboroto y carrasco	Alboroto y carrasco	700	Matarrasa.	Ladera la sierra: N. carretera del Espinal, E. Hoyo de Los Corrales, S. cumbre Cerreo y camino de los huertos.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Ruhermosa.	Ojébar.	500 Roble.	Roble.	500	Poda.	Maza Mercadillo: N. Regato de Vaolalastra, E. Regato de Lastra, S. carretera de la Barrancona y O. sierra.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	2000 Roble y acebo.	Roble y acebo.	2000	Poda sin descabezamiento y matarrasa de roble, dejando salvos de los mejores de 3 en 3 metros.	El Salce: N. carretera de la Garma, haciendas par-ticulares y marcos, E. Regato de Labadejo y marcos, S. carretera que cruza por el Salce y marcos y O. regato de Rulampago.	10 Subasta.		5 idem idem.
Ruesga.	Canalhonda.	Montera y Barruelo.	120 Haya.	Haya.	120	Poda sin descabezamiento.	Sotombo: N. monte de San Bartolomé, E. haciendas, S. y O. cumbre.	3 Hogares.	Idem.	
Idem.	Costa Cubillos.	Ogarrío.	220 Encina.	Encina.	220	Idem idem.	La Verde: N. cumbre, E. peñas y sierra, S. carretera que va al Pozo y O. senda que sube á los Acebales.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Matienco.	Matienco.	420 Haya.	Haya.	420	Idem idem.	Los Trillos: N. y E. haciendas, S. cumbre y peñas y O. Hoyo de la Corcada.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	La Presa.	Valle.	220 Carrasco y agracio	Carrasco y agracio	220	Entresaca de carrasco menores de 20 centímetros en circunferencia.	Vega redonda: N. rio de Ason, E. trecha de Veguilla, S. Cumbre y O. camino que sube á Honcillo.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Los Calderones.	Riva.	220 Haya y encina.	Haya y encina.	220	Poda.	Gustios y Cortigueros: N., E. y S. sierra y O. haciendas y sierra.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	La Montesa.	Calseca.	80 Haya.	Haya.	80	Entresaca de piés menores de 20 centímetros en circunferencia.	Blanco Burdillos: N. cumbre, E. y S. haciendas par-ticulares y O. sierra.	3 Idem.	Idem.	
Soba.	La Cubilla.	Incedo.	12 Encina.	Encina.	12	Poda.	Resentios: N. carretera de la Cuvilla, E. carretera de Niespro, S. Regato de los Resentios y O. sierra.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	San Juan.	40 Roble.	Roble.	40	Poda sin descabezamiento.	Pozo: N. y E. haciendas, S. Regato y O. carretera.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Leñero.	Regules.	30 Alboroto y agracio.	Alboroto y agracio.	30	Matarrasa.	La Plaza: N. carretera de Callejuelo, E. y O. haciendas y O. Regato de Hornal.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Pindio.	Revilla.	30 Encina.	Encina.	30	Poda.	Calero: N. calleja, E. cumbre, S. calleja del medío, y O. carretera Rozadilla.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	La Greda.	Rozas.	50 Alboroto y agracio.	Alboroto y agracio.	50	Matarrasa.	La Fuente: N. haciendas E. castaños, S. rio y O. calleja de Labandera.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Cerroherboso.	San Pedro y Aja.	20 Roble y haya.	Roble y haya.	20	Poda sin descabezamiento.	Las Trechadas: N. Yeses, E. y S. marcos y O. sierra	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	San Pedro.	25 Idem idem.	Idem idem.	25	Idem idem.	Los Meaderos: N., S. y O. marcos y E. Regato.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Hazas.	Hazas.	20 Roble.	Roble.	20	Idem idem.	Lobriza: N. carretera de Sierra Mosada, E. Regato de los Cubios, S. Monte Villaverde y O. haciendas.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Ason.	Idem.	20 Haya.	Haya.	20	Idem idem.	Campo general: N. campo el Somo, E. rio, S. y O. cumbre y peñas.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	El Rayo.	San Martin.	10 Roble.	Roble.	10	Idem idem.	La Carbonera: N. y E. Sierra, S. carretera y O. Regato.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Escajadillo.	Astrana.	50 Roble y haya.	Roble y haya.	50	Idem idem.	Calleja oscura y Hoyo la Peña: N. peñas, E. monte de San Martin, S. Poza de Escajadillo y O. Llanas.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Acefrico.	Villaverde.	12 Roble.	Roble.	12	Idem idem.	La Lobriza: N. monte de Hazas, E. y S. marcos y O. haciendas.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Peñota.	Labin.	12 Haya.	Haya.	12	Idem idem.	Peñota: N. y S. cumbre, E. sierra y O. corta anterior	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Los Sotos.	Cañedo.	30 Idem.	Idem.	30	Idem idem.	Brenias: N. y E. carretera de las Regatas, S. cumbre y O. sierra.	2 Idem.	Idem.	
Idem.	Argomedo.	Valcaba.	30 Roble y haya.	Roble y haya.	30	Idem idem.	Costal: N. carretera, E. y S. haciendas y O. Regato de Bosquemado.	2 Idem.	Idem.	

Ayuntamiento.	Montes.	Pueblos.	Número de carros.	Especie.	Tasa - Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Objeto.	Clase de Día de la subasta.
Soba.	Los Carros.	Bustanilles.	15	Roble.	15	Entresaca de piés menores de 25 centímetros en circunferencia	Rozada: N. haciendas, E. monte de Villar, S. camino del medio y O. Regato.	2	Hogares. Gratuita.
Idem.	Corralejos.	Herrada.	100	Roble y haya.	100	Idem.	Corralejos: N. Regato de Corralejos, E. carretera de Vao la lastra, S. Regato de Vao la lastra y O. río.	2	Idem.
Idem.	Bellota.	Santayana.	20	Encina.	20	Corta de 7 piés secos é inmadurables.	La Ronda.	2	Idem.
Idem.	El Setal. Cabanas Dueñas.	San Bartolomé. Rehoyos.	14	Roble y encina. Haya.	14	Poda.	Rebollo alto: N., E. y S. haciendas y O. cumbre. Cayuela negra: N. carretera, E. corta anterior, S. y O. cumbre y sierra.	2	Idem.
Idem.	Lindos.	Pilas.	12	Roble.	12	Idem.	La Rasía: N. corta anterior, E. camino de la Rasía, S. Peña del Lavadero y O. monte de Behoyos.	2	Idem.
Idem.	Salviejo.	El Prado.	30	Roble y espino.	30	Poda de roble y matarrasa de espino.	Chorroton: N. camino viejo, E. senda de Chorroton, S. río y O. haciendas.	2	Idem.
Idem.	La Vega.	Villar.	20	Encina.	20	Poda sin descabramiento.	Peña del Aceron: N. marcos, E. camino bajero, S. Regato del Aceron y O. cumbre y sierra.	2	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	20	Roble.	20	Idem.	Pineda: N. río, E. y S. cumbre y O. haciendas.	2	Idem.
Idem.	Rascon.	Fresnedo.	50	Roble y espino.	50	Idem.	Las Carreras: N. haciendas, E. senda que baja á Vao la lastra, S. Regato de las Carreras y O. carretera de Peñahorada.	2	Idem.
Idem.	La Portilla.	Quitana.	30	Roble y haya.	30	Idem.	Bustarjejo: N. Peñas, E. y S. carretera de la Cesura y O. Peñas de las fuentes.	2	Idem.
Idem.	Ason y Saco.	Ason.	30	Haya y encina.	30	Idem.	Costal Encinero: N. jurisdicción de Ason, E. cumbre, S. Fuente de Pila el canta y O. río.	2	Idem.
Idem.	Sopeña.	Veguilla.	30	Roble y encina.	30	Corta de 11 piés de roble y encina secos é inmadurables.	Gorgujero y Sopeña.	2	Idem.
Idem.	Entrambaspeñas. Ason y Saco.	Baldecio. El Ayuntamiento.	40	Haya.	40	Poda.	Amescas: N., E. y S. haciendas y O. sierra.	2	Idem.
			63	Idem.	63	Corta de 8 hayas secas é inmadurables y muertas y rodadas.	Fuente del Somo.	2	Subasta.

NOTA. Las cortas á matarrasa y limpia se refieren á arbustos, debiéndose respetar todo árbol así como las matas de roble y haya. Las entresacas de piés de roble y haya de 1.ª clase de edad se harán cortando los piés de estas especies de las dimensiones y circunferencias que se expresan, torcidos y mal configurados, debiendo dejarse los derechos y lozanos á la distancia unos de otros que se señala, pues de lo contrario no se cortará ninguno. No se podrá podar otros árboles que los hechos ya á este tratamiento.

PARTIDO DE REINOSA.

Idem.	Hayuco.	Abiada. Celada.	150	Haya y arbustos.	150	Muertas y limpia de arbustos.	Llaníos: N. río, E., S. y O. sierra.	3	Hogares. Gratuita.
Idem.	Dehesa.	Fontibre. La Miña. Horras.	60	Haya y arbusto.	60	Muertas y limpia.	Otero: N. y O. fincas particulares, E. y S. sierra.	3	Idem.
Idem.	Guarria. Cagigal. Dehesa.	Fontibre. La Miña. Horras.	20	Arbustos.	20	Limpia.	Guariza: N. río, E. Salces, S. cumbre y O. fincas.	3	Idem.
Idem.	Dehesa.	Fontibre. La Miña. Horras.	100	Idem y roble.	100	Muertas y rodadas.	Los Hoyuelos: N. sierra, E. y S. fincas y O. Fontibre.	2	Idem.
Idem.	Rebollar.	Soto.	150	Roble.	150	Entresaca de piés menores de 25 centímetros en circunferencia	Peñascas: N. Soto, E. id., S. sierra y O. cuesta Colina.	3	Idem.
Idem.	Somaleon.	Soano.	120	Arbustos.	120	Limpia.	Trechorto: N. la Costana, E. río, S. Ballantú y O. sierra.	3	Idem.
Idem.	Mezur. Lodar. Idem.	Villacanid. Hermandad. Idem.	50	Roble.	50	Poda.	Los Setos y Bardal: N. rozada, E. término de Izarra, S. y O. sierra.	3	Idem.
Idem.	Idem.	Villacanid. Hermandad. Idem.	850	Roble y haya.	850	Muertas y rodadas.	Cagigal: N. y S. finca, E. los salces y O. ejido.	3	Idem.
Idem.	Idem.	Villacanid. Hermandad. Idem.	1000	Idem idem.	1000	Idem idem.	Fuente y palomera: N., E., S. y O. sierra.	4	Idem.
Idem.	Dehesa y Cortado. Sobardal.	Entrambasaguas. Mazandrero.	150	Roble.	150	Idem idem.	Pazambreiro: N. cuesta de los Torneros, E. Sel de los Pajones, S. la Poleja y O. sierra.	5	Idem.
Idem.	Dehesa.	Naveda.	100	Idem.	100	Muertas y rodadas.	Dehesa: N. y O. sierra, E. y S. río Híjar.	3	Idem.
							Solana y Sobardal: N. fincas, E. término de Celada, S. y O. sierra.	3	Idem.
							Agua Roiz: N. y E. fincas, S. sierra y prados y O. carretera de Cagigal.	3	Idem.

(Se continuará.)